



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON, S.A.

Zaragoza, a 26 de julio de 2000

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Eduardo Bandrés Moliné, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, en nombre y representación de la misma, según acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2000.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jose Ignacio Gracia Tarongi, Presidente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, en nombre y representación de la misma, según poderes atribuidos en escritura de fecha 27 de marzo de 1993.

Reconociéndose, según intervienen, la suficiente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio

EXPONEN

Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón acordó la aprobación del texto de este Convenio en su reunión de 26 de julio de 2000.

Que ambas partes pretenden arbitrar una vía de financiación de carácter específico para el desarrollo y apoyo económico y financiero a las PYMES participadas o que vayan a ser participadas por SODIAR, S.A., que permita impulsar el crecimiento económico e industrial de la Comunidad Autónoma de Aragón, superar dificultades e incrementar la generación de empleo.

A tal fin, los suscribientes formalizan a continuación el presente Convenio que se regirá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- El ámbito territorial de este Convenio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- La finalidad de la firma de este Convenio es la de instrumentar las ayudas necesarias para el apoyo económico y financiero a las pymes participadas o que vayan a ser participadas por SODIAR, S.A. mediante:

- Concesión de préstamos por SODIAR, S.A.
- Concesión de subvención al tipo de interés por la Diputación General de Aragón.

TERCERA.- El período de vigencia de este Convenio se extiende desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000.

CUARTA.- Serán beneficiarios de estas ayudas, exclusivamente, las empresas participadas o que vayan a ser participadas en su capital por SODIAR, S.A., que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sus activos fijos no sean superiores a los 10 millones de ECUS
- Que su volumen de facturación no supere los 20 millones de ECUS
- Que su plantilla sea inferior a 250 trabajadores

QUINTA.- El importe máximo total de los préstamos a conceder al amparo de este Convenio y durante toda su vigencia será de 800 millones de pesetas de saldo vivo, de los que:

a./- El 50% podrá destinarse a la concesión de préstamos a empresas participadas en la actualidad por SODIAR, S.A.

b./- El 50% se destinará a la concesión de préstamos a empresas de nueva participación.

En el supuesto de que la demanda de préstamos fuera superior al límite autorizado, SODIAR, S.A. podrá ampliar la cuantía, previa autorización del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

La apreciación de garantías de los préstamos será a criterio de SODIAR, S.A., de acuerdo con los usos del negocio bancario.

SEXTA.- Los préstamos para empresas de nueva participación se destinarán a la financiación de nuevas inversiones. Tendrán la consideración de nuevas inversiones las realizadas en el capital productivo: terrenos y bienes naturales; edificios y otras construcciones; maquinaria, instalaciones y utillaje (tendrán la consideración de utillaje los moldes, matrices y análogos); elementos de transporte; mobiliario y enseres; y equipos para procesos de información.

En el caso de empresas ya participadas en su capital por SODIAR, S.A., el destino de los préstamos podrá aplicarse a la ampliación, mejora de sus instalaciones o situaciones transitorias de financiación.

El plazo máximo para la realización de las inversiones y creación de puestos de trabajo será de un año a partir de la firma de la póliza de préstamo, salvo autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, previa solicitud razonada del interesado e informe favorable de SODIAR, S.A..

SEPTIMA.- Se establecen zonas prioritarias para la concesión de las ayudas previstas en este Convenio que se corresponderán con las contempladas en la Ley 50/85, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales.

OCTAVA.- Los préstamos para la financiación de nuevas inversiones no serán de cuantía superior al 70% de la inversión, sin sobrepasar el importe de 100 millones por empresa.

NOVENA.- Los préstamos que se concierten al amparo del presente Convenio se pactarán al tipo de interés que la Comisión Ejecutiva de SODIAR, S.A. acuerde para cada proyecto en la aprobación de la concesión del préstamo.

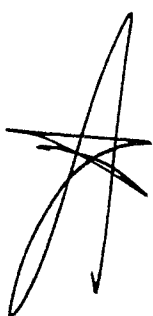
DECIMA.- Los préstamos tendrán un plazo de amortización máximo de 5 años y mínimo de 2, de los que 1, como máximo, podrá ser de carencia.

Las amortizaciones de los préstamos serán lineales mediante cuotas iguales cada trimestre natural. No obstante podrán realizarse amortizaciones anticipadas, si así conviniese al prestatario. Dicha amortización podrá ser total o parcial, pero, en este último caso, habrá de corresponder a una o varias cuotas completas, aplicándose en orden inverso a las fechas de amortización previstas.

UNDECIMA.- La Diputación General de Aragón subvencionará un máximo de siete puntos del tipo de interés. En todo caso, los beneficiarios deberán hacer frente a un coste financiero no inferior a dos puntos del tipo de interés.

DUODECIMA.- La solicitud de préstamo y subvención se presentará en SODIAR, S.A., acompañada de la documentación que, al efecto, se determine, disfrutando de las siguientes competencias:

- 
- Admisión a trámite de estudio de las solicitudes, así como el rechazo de aquellas que incumplan las condiciones fijadas por el Convenio.
 - Recabar a los solicitantes la información que estime precisa para un mejor estudio del préstamo.
 - Determinación de las garantías a exigir.
 - Decidir sobre la concesión o denegación de los préstamos solicitados.



Una vez aprobado el préstamo, SODIAR, S.A. remitirá al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón la documentación aportada por el solicitante, junto con la solicitud de concesión de subvención al tipo de interés.

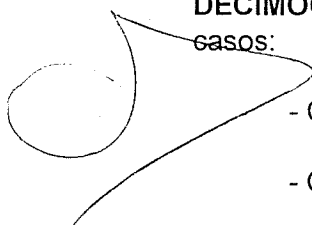
DECIMOTERCERA.- El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo resolverá sobre las solicitudes de subvención en un plazo no superior a 15 días hábiles, comunicando su decisión al interesado y a SODIAR, S.A.

El solicitante deberá formalizar la operación con SODIAR, S.A. en un plazo no superior a seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención, remitiendo SODIAR, S.A. una copia de la póliza de préstamo al Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

DECIMOCUARTA.- El cobro de los intereses al beneficiario por SODIAR, S.A. se efectuará por trimestres naturales vencidos, referidos al trimestre inmediatamente anterior y por el importe neto que resulte de descontar la subvención que corresponda abonar a la Diputación General de Aragón.

El pago de la subvención al tipo de interés por la Diputación General de Aragón se realizará, a través de SODIAR, S.A., trimestralmente y referido al trimestre inmediatamente anterior, sobre el capital pendiente a la fecha de liquidación de la subvención y previa liquidación practicada por SODIAR, S.A.

DECIMOQUINTA.- Los beneficiarios perderán el derecho a la subvención en los siguientes casos:

- 
- 
- Cuando exista falsedad en los documentos aportados.
 - Cuando incumplan sus compromisos de realización de la inversión.
 - Cuando no aporten en plazo oportuno los justificantes de la inversión.
 - Cuando en las revisiones realizadas se observe incumplimiento o desviación de los compromisos suscritos por el beneficiario o éste impida esas revisiones.
 - En caso de resolución del contrato de préstamo por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.
 - En general, cuando se incumpla cualquiera de las cláusulas establecidas en este Convenio.

DECIMOSEXTA.- Se procederá a la suspensión del abono de la subvención cuando el beneficiario incurriese en retraso en el pago de amortizaciones y/o intereses por más de 90 días. Se recuperará el derecho a subvención cuando los prestatarios cumplan sus obligaciones de amortización.

Tanto el incumplimiento como la recuperación del derecho a la subvención, deberá ser comunicado por SODIAR, S.A. al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón en relaciones distintas.

DECIMOSEPTIMA.- Cuando concurren varias ayudas de otros órganos de la misma Administración o de distinta, la financiación privilegiada que se obtenga no excederá, en su conjunto, del 70% del valor de los activos objeto de la inversión.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón tendrá facultad para revisar y controlar el límite establecido.

El beneficiario de la subvención estará obligado a mantener, en el inmovilizado de la empresa, la inversión objeto de financiación durante toda la vigencia del préstamo concedido, salvo cancelación del mismo o autorización expresa del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón.

DECIMOCTAVA.- Tanto la Diputación General de Aragón como SODIAR, S.A. se comprometen a realizar, conjuntamente, publicidad suficiente de este Convenio, haciendo constar en la misma que las subvenciones otorgadas serán cofinanciadas con fondos FEDER.

DECIMONOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la interpretación de su contenido.

En prueba de conformidad, firman este Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar, quedando una copia en poder de cada uno de los firmantes.

Por la Diputación General de Aragón



Fdo.: Eduardo Bandrés Moliné

Por la Sociedad para el Desarrollo
Industrial de Aragón, S.A.



Fdo.: Jose Ignacio Gracia Tarongi

h7c00n3070



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 26072000/12

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE
ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2000, se adopta, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. que se adjunta al presente acuerdo. 2.- Aprobar la distribución temporal del gasto conforme a las siguientes anualidades: 2000, 11.000.000. 2001, 9.000.000. 2002, 7.000.000. 2003, 5.000.000. 2004, 3.000.000. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto durante el ejercicio 2000 es la 12.03.612.5.772.00. 3.- Autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para la firma de este Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, así como para la ejecución de cuantas actuaciones se deriven del mismo. 4. El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de dos mil.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

